ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 24 días del mes de noviembre de 2026, entre la FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, representada por el Sr. Héctor Morcillo en su carácter de Secretario General y los Sres. Daniel Leo, Eduardo Cornejo, Ricardo Daniel Bertero, Juan Gustavo Huilcapan, Viviana Norma Córdoba, Antonio Zenón Cardozo, Oscar Aníbal Lana, Miguel Ángel Vivas, , Julio Chamorro y Alberto Saturnino Miranda, miembros de Comisión Directiva y paritarios, con el patrocinio del Dr. Adolfo Matarrese, Constituyendo domicilio electrónico en consejodirectivo@ftia.org.ar y por la otra parte el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS, representadas por los señores Carlos Sinesi, apoderado y Julio Patiño, ambos paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Viñales, constituyendo domicilio electrónico el ejv@funes.com.ar y cepa@aviculturaargentina.com.ar se ha llegado al siguiente acuerdo en el marco del CCT 783/2020 por el mes de noviembre 2026 que se extiende desde el 1º de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027, el que queda finalmente consolidado de la siguiente manera:

PRIMERO: A partir del 1º de noviembre de 2026, se aplicará un incremento remunerativo (1º de noviembre al 30 de noviembre 2026) sobre los valores básicos conformados vigentes, que se ve reflejado en la columna como (REMUNERATIVO 1º DE NOV. AL 30 DE NOV. 2026) **(Anexo I)** que acompaña este acuerdo.

SEGUNDO: El retroactivo de la primera quincena de noviembre 2026 y se pagará junto con la segunda quincena de noviembre 2026.

TERCERO: La recomposición salarial acordada absorberá hasta su concurrencia cualquier pago otorgado a cuenta de futuros aumentos por las empresas, que hayan liquidado desde el 1º noviembre 2026 hasta la fecha del presente acuerdo.

CUARTO: Las partes se comprometen a reunirse el 15 de diciembre de 2026.

QUINTO: Las partes acuerdan propender a un clima de paz social durante la vigencia del presente acuerdo.

SEXTO: Las partes de común acuerdo solicitan a la autoridad administrativa laboral se proceda a la homologación del presente acuerdo.

PARTE EMPRESARIAL **PARTE SINDICAL**

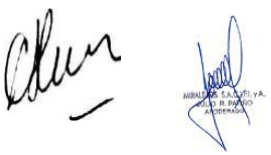



ANEXO: I		
CCT 783/20 - PLANILLA DE SALARIOS BASICOS	**REMUNERATIVO CONFORMADO OCTUBRE 26**	**REMUNERATIVO 1° DE NOV. AL 30 DE NOV. 2026**
PERSONAL JORNALIZADO		
GRUPO 1	$ 10.037,19	$ 10.237,93
GRUPO 2	$ 10.294,30	$ 10.500,18
GRUPO 3	$ 10.685,08	$ 10.898,78
GRUPO 4	$ 11.240,30	$ 11.465,10
GRUPO 5	$ 11.754,52	$ 11.989,61
PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS VARIOS		
AYUDANTE	$ 11.168,28	$ 11.391,64
MEDIO OFICIAL	$ 11.641,28	$ 11.874,11
OFICIAL	$ 13.451,00	$ 13.720,02
OFICIAL MULTIPLE	$ 13.780,41	$ 14.056,01
OFICIAL MATRICULADO Y ESPECIALIZADO	$ 13.924,41	$ 14.202,90
PERSONAL OBRERO MENSUALIZADO		
GRUPO "A"	$ 2.132.230,79	$ 2.174.875,41
GRUPO "B"	$ 2.244.820,47	$ 2.289.716,88
GRUPO "C"	$ 2.346.598,82	$ 2.393.530,80
Nota: Art. 8 CCT vigente	$ 2.815.918,58	$ 2.872.236,96
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
CATEGORIA "1"	$ 2.132.230,79	$ 2.174.875,41
CATEGORIA "2"	$ 2.244.820,47	$ 2.289.716,88
CATEGORIA "3"	$ 2.346.598,82	$ 2.393.530,80
CATEGORIA "4"	$ 2.452.017,19	$ 2.501.057,53
CATEGORIA "5"	$ 2.559.230,16	$ 2.610.414,76
CATEGORIA "6"	$ 2.666.474,76	$ 2.719.804,25

PARTE EMPRESARIA **PARTE SINDICAL**

